



Bogotá, 07/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500017471



20165500017471

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A.**

**CALLE 20 No. 82 - 52 OFICINA 4 - 08 CENTRO COMERCIAL HAYUELOS**

**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29481** de **24/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

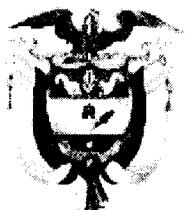
Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 29481 del 24 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL - SOTRAM S.A.**, identificada con N.I.T 860075703-1.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° 29481 Del 24 DIC 2015

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL - SOTRAM S.A., identificada con N.I.T. 860075703-1*

*de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

## I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 15324903 de fecha 18 de Octubre de 2013 impuesto al vehículo de placa SIB667 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL - SOTRAM S.A., Identificada con el N.I.T. 860075703-1, por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 171 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 :

*"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"*

RESOLUCIÓN N° = 29481 Del 24 DIC 2015

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL - SOTRAM S.A., identificada con N.I.T. 860075703-1*

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"*

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15324903	18 de Octubre de 2013	SIB667

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°15324903 de fecha 18 de Octubre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL - SOTRAM S.A., identificada con N.I.T. 860075703-1.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL - SOTRAM S.A., identificada con N.I.T.860075703-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; *"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con de la misma Resolución que prevé: y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

RESOLUCIÓN N° - 29481 Del 24 DIC 2015

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL - SOTRAM S.A., identificada con N.I.T. 860075703-1*

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,*

*(...)*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;  
(...)"*

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL - SOTRAM S.A., identificada con N.I.T. 860075703-1, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL - SOTRAM S.A., identificada con N.I.T. 860075703-1, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C., en la dirección CALLE 20 # 82 - 52 OFICINA 4 - 08 CENTRO COMERCIAL HAYUELOS, teléfono 3594322, correo electrónico **SOTRAMSA25@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

RESOLUCIÓN N° 29481 Del 24 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL - SOTRAM S.A., identificada con N.I.T. 860075703-1

Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

29481 24 DIC 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: OSCAR CAMARGO RODRIGUEZ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT

Revisó: \_\_\_\_\_ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT

Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT

**ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15324903**



**1. FECHA Y HORA**

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
2013	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
18	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte

Secretaría de TRANSPORTES Y TRANSPORTE  
ALCAZAR BANCOS DE BOGOTÁ, D.C.  
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL S.A. - FOSYAT

**2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD**

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO	
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE			LETRA CARENAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE			LETRA CARENAL
AV. CL. GRAN. BOGOTÁ	83				AV. CL. GRAN. BOGOTÁ	1 Este Sur			S Yanusa

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

BOGOTÁ

**6. SERVICIO**

PARTICULAR

PÚBLICO

**7. CODIGO DE INFRACCIÓN**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMÓVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

**9. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 19197095

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 23162-2369232

EXPEDIDA: 13 07 13      VENCE: 13 07 16

NOMBRES Y APELLIDOS: Cesar Augusto Rodríguez

DIRECCIÓN:      TELÉFONO: 8488333

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)**

SOTRAM S.A.

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

05-11001951509A

**13. TARIETA DE OPERACION**

081919A

**RADIO DE ACCIÓN**

XU

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr Moreno Sarmiento William

PLACA No: 76448

ENTIDAD: PONA

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

**16. OBSERVACIONES**

Transporte a Gloria Stella Dapelo, cc 28416995, Jose William Garcia Ha cc 90435920. A los cuales se le estaba cobrando 7.000 y por transito doctorarlo a UNE Cuadecima. El conductor del vehiculo empujando la

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE y los documentos completos.

**FIRMA DEL AGENTE**

*[Firma]*

**FIRMA DEL CONDUCTOR**

Vehículo en posesión del conductor se retiró del lugar de la inmovilización dejando los documentos

**FIRMA TESTIGO**

*[Firma]*

Bajo GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 79911358

ORGANISMO DE TRANSITO

IMPRESO POR COPIAR E IMPRESOR S.A. No. 202 311 40 74 Tel. 430 2300

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, INDIVIDUAL O POR CARRETERA, SECRETARÍA DISTRITAL DE PASAJEROS

- 470 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
471 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
472 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

- 473 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
474 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
475 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

- 476 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
477 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL O PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 478 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
479 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
480 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL O PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 481 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
482 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
483 No haber el apuro correspondiente al Fiancero de Responsación.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL O PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 484 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
485 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MOTOR POR CARRETERA

- 486 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
487 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
488 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL O PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 489 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
490 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL O PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 491 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
492 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL O PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 493 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
494 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL O PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 495 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
496 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 500 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
501 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
502 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 503 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
504 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 505 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
506 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 507 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
508 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 509 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
510 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O PASAJEROS

- 511 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
512 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
513 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 514 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
515 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
516 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 517 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
518 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 519 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
520 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 521 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
522 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 523 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
524 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 525 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
526 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 527 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
528 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 529 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
530 No aportar oportunamente los documentos necesarios para prestar los documentos que sustentan la operación de los equipos.



No 2013-560-069677-2

Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI

Radicado 02/12/2013 14:19:22 Usuario Radicador KARENBERRATO

SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitante (EMP) SECRETARIA DISTRITAL D

estra Página - www.supertransporte.gov.co

io. 8A-45 Bogotá D.C., 0626700



Supertransporte

mente diligenciado por la empresa, y
507)
Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
508)
Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

de entragarse o bajo efectos de
509)
510)
511)
512)
513)
514)
515)
516)
517)
518)
519)
520)
521)
522)
523)
524)
525)
526)
527)
528)
529)
530)
531)
532)
533)
534)
535)
536)
537)
538)
539)
540)
541)
542)
543)
544)
545)
546)
547)
548)
549)
550)
551)
552)
553)
554)
555)
556)
557)
558)
559)
560)
561)
562)
563)
564)
565)
566)
567)
568)
569)
570)
571)
572)
573)
574)
575)
576)
577)
578)
579)
580)
581)
582)
583)
584)
585)
586)
587)
588)
589)
590)
591)
592)
593)
594)
595)
596)
597)
598)
599)
600)
601)
602)
603)
604)
605)
606)
607)
608)
609)
610)
611)
612)
613)
614)
615)
616)
617)
618)
619)
620)
621)
622)
623)
624)
625)
626)
627)
628)
629)
630)
631)
632)
633)
634)
635)
636)
637)
638)
639)
640)
641)
642)
643)
644)
645)
646)
647)
648)
649)
650)
651)
652)
653)
654)
655)
656)
657)
658)
659)
660)
661)
662)
663)
664)
665)
666)
667)
668)
669)
670)
671)
672)
673)
674)
675)
676)
677)
678)
679)
680)
681)
682)
683)
684)
685)
686)
687)
688)
689)
690)
691)
692)
693)
694)
695)
696)
697)
698)
699)
700)
701)
702)
703)
704)
705)
706)
707)
708)
709)
710)
711)
712)
713)
714)
715)
716)
717)
718)
719)
720)
721)
722)
723)
724)
725)
726)
727)
728)
729)
730)
731)
732)
733)
734)
735)
736)
737)
738)
739)
740)
741)
742)
743)
744)
745)
746)
747)
748)
749)
750)
751)
752)
753)
754)
755)
756)
757)
758)
759)
760)
761)
762)
763)
764)
765)
766)
767)
768)
769)
770)
771)
772)
773)
774)
775)
776)
777)
778)
779)
780)
781)
782)
783)
784)
785)
786)
787)
788)
789)
790)
791)
792)
793)
794)
795)
796)
797)
798)
799)
800)
801)
802)
803)
804)
805)
806)
807)
808)
809)
810)
811)
812)
813)
814)
815)
816)
817)
818)
819)
820)
821)
822)
823)
824)
825)
826)
827)
828)
829)
830)
831)
832)
833)
834)
835)
836)
837)
838)
839)
840)
841)
842)
843)
844)
845)
846)
847)
848)
849)
850)
851)
852)
853)
854)
855)
856)
857)
858)
859)
860)
861)
862)
863)
864)
865)
866)
867)
868)
869)
870)
871)
872)
873)
874)
875)
876)
877)
878)
879)
880)
881)
882)
883)
884)
885)
886)
887)
888)
889)
890)
891)
892)
893)
894)
895)
896)
897)
898)
899)
900)
901)
902)
903)
904)
905)
906)
907)
908)
909)
910)
911)
912)
913)
914)
915)
916)
917)
918)
919)
920)
921)
922)
923)
924)
925)
926)
927)
928)
929)
930)
931)
932)
933)
934)
935)
936)
937)
938)
939)
940)
941)
942)
943)
944)
945)
946)
947)
948)
949)
950)
951)
952)
953)
954)
955)
956)
957)
958)
959)
960)
961)
962)
963)
964)
965)
966)
967)
968)
969)
970)
971)
972)
973)
974)
975)
976)
977)
978)
979)
980)
981)
982)
983)
984)
985)
986)
987)
988)
989)
990)
991)
992)
993)
994)
995)
996)
997)
998)
999)
1000)

Inicio Estadísticas Estadísticas Registro Virtual

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A</b>
Sigla	SOTRAM SA
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001439866
Identificación	NTI 860075703 - 1
Fecha Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20050107
Fecha de Vigencia	20620613
Situación de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Capital Puros	12451985357,00
Utilidad/Perdida Neta	109759702,00
Ingresos Operacionales	1625350752,00
Empleados	150,00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

- 4921 - Transporte de pasajeros
- 35200 - Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
- 44731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CALLE 20 No.82-52 OFICINA 408 CENTRO EMPRESARIAL HAYUELOS
Teléfono Comercial	3594322
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CALLE 20 No.82-52 OFICINA 4-08 CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Teléfono Fiscal	3594322
Correo Electrónico	SOTRAMSA25@GMAIL.COM

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



**MinTransporte**  
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Republica de Colombia  
**Ministerio de Transporte**  
Servicios y consultas en línea

### DATOS EMPRESA

8600757031  
 SOTRAM S.A - SOTRAM S.A  
 Bogota D. C. - BOGOTA  
 CALLE 20 No. 82-52 OFICINA 408  
 8250101  
 - sotram@latinmail.com

MARIO DE JESUS LOAIZA SUAREZ

*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:*

**[empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)**

### MODALIDAD EMPRESA

3726	10/08/2001	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	H
------	------------	---------------------------------------	---

C= Cancelada  
 H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20155500823831



Bogotá, 24/12/2015

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A.**

CALLE 20 No. 82 - 52 OFICINA 4 - 08 CENTRO COMERCIAL HAYUELOS  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29481 de 24/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**

**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: \*FUNCIONARIO\*

C:\Users\felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES.03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt



# Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 | End | Next



## Guía No. RN506589062CO

Fecha de Envío: 09/01/2016 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 25.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 4918548

### Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
 Dirección: CALLE 63 9A 45      Teléfono: 3526700

### Datos del Destinatario:

Nombre: SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A.      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
 Dirección: CALLE 20 No. 82 - 52 OFICINA 4 - 08 CENTRO COMERCIAL HAYUELOS      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
 Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Evento	Descripción
08/01/2016 08:36 PM	CTP.CENTRO A	Admitido
09/01/2016 12:56 AM	CTP.CENTRO A	En proceso
09/01/2016 09:35 AM	CD.MONTEVIDEO	No reside - dev a remitente
12/01/2016 04:40 PM	CD.MONTEVIDEO	En proceso de devolución a remitente
12/01/2016 04:40 PM	CD.CHAPINERO	En proceso de devolución a remitente



Fecha: 2/11/2016 2:29:13 PM

Página 1 de 1